

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés
(2023)

Radicado 2022-502
Auto Interlocutorio No 00037

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, que ha formulado la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES** frente a los señores **DANIEL BLANDON LONDOÑO y RICARDO FELIPE LADINO MENJURA** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- No se da cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 que dice: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"*.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, que ha formulado la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES** frente a los señores **DANIEL BLANDON LONDOÑO y RICARDO FELIPE LADINO MENJURA** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: reconocer personería amplia y suficiente al abogado **LEONARDO PRIETO MARÍN**, para que represente a la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd28066cc76d99b8da8b5c10039dba87227b9063a58f22fe5f8e6274a1879dd**

Documento generado en 17/01/2023 04:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>